

CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTATAL DE POLÍTICA AMBIENTAL

El distrito acepta su responsabilidad, según lo describe la legislatura del estado de Washington en la Ley de Política Ambiental del Estado, específicamente el Capítulo 43.21C.

Adopción por referencia.

Para cumplir con sus responsabilidades bajo la Ley de Política Ambiental Estatal, el distrito adopta por referencia las siguientes secciones o subsecciones del capítulo 197-11 del Código Administrativo de Washington.

WAC 197-11-040: Definiciones

- 050: Agencia líder
- 055: Calendario del proceso SEPA
- 060: Contenido de la revisión ambiental
- 070: Limitaciones de actuaciones durante el proceso SEPA
- 080: Información incompleta o no disponible
- 090: Documentos justificativos
- 100: Información requerida a los solicitantes
- 300: Propósito de esta parte
- 305: Exenciones categóricas
- 310: Se requiere determinación de umbral
- 315: Lista de verificación ambiental
- 330: Proceso de determinación de umbral
- 335: Información adicional
- 340: Determinación de no significancia (DNS)
- 350: DNS mitigado
- 360: Determinación de importancia (DS)/inicio del alcance
- 390: Efecto de la determinación del umbral
- 400: Propósito de la EIS
- 402: Requisitos generales
- 405: tipos de EIS
- 406: sincronización EIS
- 408: Alcance
- 410: alcance ampliado (opcional)
- 420: preparación del EIS
- 425: Estilo y tamaño
- 430: Formato
- 435: carta de presentación o memorando
- 440: NUESTROS contenidos
- 442: Contenido de la EIS sobre propuestas que no son proyectos.
- 443: Contenido de la EIS cuando la EIS anterior no es del proyecto
- 444: Elementos del medio ambiente
- 448: Relación con la EIS con otras consideraciones
- 450: Análisis costo-beneficio
- 455: Emisión de DEIS
- 460: Emisión de FEIS
- 500: Propósito de esta parte
- 502: Comentario invitador
- 504: Disponibilidad y coste de los documentos ambientales.

- 508: registro SEPA
- 535: Audiencias y reuniones públicas
- 545: Efecto de no comentario
- 550: Especificidad de los comentarios.
- 560: respuesta FEIS a comentarios
- 570: Costos de agencia consultados para ayudar a la agencia líder
- 600: Cuándo utilizar los documentos medioambientales existentes
- 610: Uso de documentos NEPA
- 620: Declaración de impacto ambiental complementaria - procedimientos
- 625: Adendas - procedimientos
- 630: Adopción - trámites
- 635: Incorporación por referencia - procedimientos
- 640: Combinando documentos
- 650: Propósito de esta parte
- 655: Implementación
- 660: Autoridad sustantiva y mitigación
- 680: Apelaciones
- 700: Definiciones
- 702: Ley
- 704: Acción
- 706: Anexo
- 708: Adopción
- 710: tribu afectada
- 712: Afectando
- 714: Agencia
- 716: Solicitante
- 718: entorno construido
- 720: exención categórica
- 722: Recurso consolidado
- 724: Agencia consultada
- 726: Análisis costo-beneficio
- 728: Condado/ciudad
- 730: Tomador de decisiones
- 732: Departamento
- 734: Determinación de no significancia (DNS)
- 736: Determinación de significancia (DS)
- 738: NUESTRO
- 740: Medio Ambiente
- 742: Lista de verificación ambiental
- 744: Documento medioambiental
- 746: Revisión ambiental
- 748: Zona ambientalmente sensible
- 750: alcance ampliado
- 752: Impactos
- 754: Incorporación por referencia
- 756: Tierras cubiertas por agua
- 758: agencia líder
- 760: Licencia
- 762: Agencia local

- 764: Acción importante
- 766: DNS mitigado
- 768: Mitigación
- 770: Entorno natural
- 772: NEPA
- 774: No proyecto
- 776: revisión por fases
- 778: Preparación
- 780: Proyecto privado
- 782: Probable
- 784: Propuesta
- 786: alternativa razonable
- 788: funcionario razonable
- 790: SEPA
- 792: Alcance
- 793: Alcance
- 794: Significativo
- 796: agencia estatal
- 797: Determinación de umbral
- 799: Acción gubernamental subyacente
- 800: Exenciones categóricas
- 880: Emergencias
- 890: Solicitar al DOE que cambie las exenciones
- 900: Propósito de esta parte
- 912 Trámites de organismos consultados
- 916: Aplicación a acciones en curso
- 918: Falta de procedimientos de agencia
- 920: Agencias con experiencia ambiental.
- 922: Reglas de la agencia principal
- 924: Determinación de la agencia líder
- 926: Agencia líder para propuestas gubernamentales.
- 928: Agencia líder en propuestas públicas y privadas.
- 930: Agencia líder para proyectos privados con una agencia con jurisdicción
- 932: Agencia líder para proyectos privados que requieren licencias de más de una agencia, cuando una de las agencias es un condado/ciudad
- 934: Agencia líder para proyectos privados que requieren licencias de una agencia local, no de un condado/ciudad, y de una o más agencias estatales.
- 936: Agencia líder para proyectos privados que requieren licencias de más de una agencia estatal.
- 938: Agencias líderes para propuestas específicas.
- 940: Transferencia del estatus de agencia líder a una agencia estatal
- 942: Acuerdos sobre el estatus de agencia líder
- 944: Acuerdos sobre división de funciones de agencia líder.
- 946: Resolución del DOE de disputas entre agencias principales
- 948: Asunción del estatus de agencia líder
- 960: Lista de verificación ambiental
- 965: Aviso de adopción
- 970: Determinación de no significancia (DNS)
- 980: Determinación de importancia y aviso de alcance (DS)

-985: Aviso de asunción del estatus de agencia líder
-990: Aviso de acción

Definiciones adicionales

Además de las definiciones contenidas en WAC 197-11-700 a 197-11-799, los siguientes términos tendrán los siguientes significados, a menos que el contexto indique lo contrario:

Un distrito. Distrito significa el _____ Distrito Escolar No. ____, Condado de _____, estado de Washington.

B. Reglas SEPA. Reglas SEPA significa el Capítulo 197-11 WAC adoptado por el Consejo de Medio Ambiente. Política mental.

Las políticas y objetivos establecidos en este documento son complementarios a los de la autorización existente del distrito. El distrito establece los siguientes criterios como base para ejercer la autoridad en relación con cuestiones ambientales. El distrito utilizará todos los medios practicables, consistentes con otras consideraciones esenciales de la política estatal, para mejorar y coordinar planes, funciones, programas y recursos con el fin de que el estado y sus ciudadanos puedan:

- A. Cumplir con las responsabilidades de cada generación como depositaria del medio ambiente para tener éxito generaciones;
- B. Garantizar para todas las personas de Washington un entorno seguro, saludable, productivo y estética y culturalmente agradable;
- C. Lograr la más amplia gama de usos beneficiosos del medio ambiente sin degradación, riesgo para la salud o la seguridad, u otras consecuencias indeseables y no deseadas;
- D. Preservar importantes aspectos históricos, culturales y naturales de nuestro patrimonio nacional;
- E. Mantener, siempre que sea posible, un entorno que apoye la diversidad y variedad de personas. elección individual;
- F. Lograr un equilibrio entre población y uso de recursos que permita altos estándares de vivir y compartir ampliamente las comodidades de la vida; y
- G. Mejorar la calidad de los recursos renovables y acercarse al máximo reciclaje alcanzable de recursos agotables.

El distrito reconoce que cada persona tiene un derecho fundamental e inalienable a un ambiente saludable y que cada persona tiene la responsabilidad de contribuir a la preservación y mejora del medio ambiente.

Áreas críticas

En sus acciones, el distrito respetará las "áreas críticas" y sus criterios de exención modificados que han sido adoptados y mostrados por los gobiernos locales de conformidad con la Ley de Gestión del Crecimiento, Capítulo 36.70A RCW.

Las acciones que se ubicarán total o parcialmente dentro de un área crítica no se tratarán de manera diferente que otras acciones según estas directrices. Se deberá determinar un umbral para todas esas acciones, y no se requerirá automáticamente una EIS para una propuesta simplemente porque se propone su ubicación en un área crítica.

Uso de exenciones

Para determinar si una propuesta está exenta de SEPA, el distrito deberá cumplir con los niveles de umbral de superficie cuadrada y espacio de estacionamiento adoptados por la ciudad o el condado según WAC 197-11-800 (1). Para determinar si una propuesta está exenta o no, el distrito deberá determinar el alcance total de la propuesta y las licencias gubernamentales requeridas. Si una propuesta incluye una serie de acciones, física o funcionalmente relacionadas entre sí, algunas de las cuales están exentas y otras no, la propuesta no está exenta y el distrito debe completar una determinación de umbral.

Si una propuesta incluye acciones exentas y no exentas, se podrán autorizar acciones exentas con respecto a la propuesta antes del cumplimiento de los requisitos de procedimiento de estas pautas, sujeto a las siguientes limitaciones:

- A. No se autorizará ninguna acción no exenta antes del cumplimiento de requisitos procesales y sustantivos. requisitos;
- B. No se autorizará ninguna acción que comprometa irrevocablemente al distrito a aprobar o autorizar una acción no exenta;
- C. El distrito puede retener la aprobación de una acción exenta que conduciría a la modificación del entorno físico, cuando dichas modificaciones no tendrían ningún propósito si no se obtiene la aprobación posterior de una acción no exenta; y
- D. El distrito puede retener la aprobación de acciones exentas que darían lugar a gastos financieros sustanciales por parte de un solicitante privado que no tendría ningún propósito si no se obtiene la aprobación posterior de una acción no exenta.

Determinación y responsabilidades de la agencia líder

El distrito es la agencia líder de las propuestas que inicia y es responsable del cumplimiento de la normativa SEPA.

Lista de verificación ambiental

Excepto lo dispuesto en WAC 197-11-315, el distrito escolar debe completar una lista de verificación ambiental (WAC 197-11-960) para cualquier propuesta que cumpla con la definición de acción (WAC 197-11-709), y no está categóricamente exento en WAC 197-11-800 y 880. Esta lista de verificación será la base para la determinación del umbral.

Para todas las propuestas para las cuales el distrito es la agencia principal, el funcionario responsable del distrito deberá determinar el umbral de acuerdo con los criterios y procedimientos de WAC 197-11-300 a -360.

Elaboración de EIS

El borrador y la EIS final serán preparados por el funcionario responsable o su designado o un consultor contratado por el distrito escolar.

En el caso de que un consultor deba preparar una EIS, el funcionario responsable deberá asegurarse de que la EIS se prepare de manera responsable y con la metodología adecuada. El funcionario responsable dirigirá las áreas de investigación y examen a realizar, así como la organización del documento resultante.

No importa quién participe en la preparación de una EIS, ésta debe ser aprobada por el funcionario responsable antes de su distribución.

Noticia pública

El distrito establecerá una lista de correo para aquellos ciudadanos interesados que deseen recibir información sobre los documentos y asuntos del distrito que requieren notificación pública. Si el funcionario responsable lo considera apropiado, el distrito escolar colocará el aviso correspondiente en el periódico de circulación general que atiende el área.

Designación de funcionario para desempeñar las responsabilidades de la agencia consultada para el distrito

El superintendente o su designado será responsable de la preparación de los comentarios escritos para el distrito en respuesta a una solicitud de consulta antes de la determinación del umbral, la participación en una consulta previa al borrador o la revisión de un borrador de la EIS.

El funcionario designado en el párrafo 1 será responsable del cumplimiento por parte del distrito de WAC 197-11-400 a -460 siempre que el distrito sea una agencia consultada, y está autorizado a desarrollar procedimientos operativos que garanticen que las respuestas a las solicitudes de consulta se preparan de manera oportuna e incluyen datos de todos los departamentos apropiados del distrito.

Designación de funcionario responsable Para aquellas

propuestas para las cuales el distrito es la agencia principal, el funcionario responsable será el superintendente o su designado. El funcionario responsable determinará el umbral, supervisará la preparación de cualquier EIS requerida y desempeñará cualquier otra función asignada a la "agencia líder".

Honorarios

El distrito no cobrará ninguna tarifa por el desempeño de sus funciones como agencia consultada.

El distrito puede cobrar a cualquier persona por las copias de cualquier documento preparado de conformidad con los requisitos de esta ordenanza y por su envío por correo, de la manera prevista en el Capítulo 42.56 RCW.

Publicación del Aviso

El distrito puede publicar un aviso de acción de conformidad con RCW 43.21C.080 para cualquier acción para establecer un límite de tiempo para las apelaciones judiciales.

La forma del aviso será la prescrita por el departamento de ecología y/o sustancialmente en la forma y manera establecidas en RCW 43.21C.080. El aviso será publicado por el secretario del distrito de conformidad con RCW 43.21C.080.

Divisibilidad

Si alguna disposición de este reglamento o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de este reglamento o la aplicación de la disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectados.

Fecha efectiva

Estos lineamientos entrarán en vigor el 1 de diciembre de 1994. _____

Referencias legales: RCW 43.21C WAC
197-11

Política Ambiental Estatal
Ley de Política Ambiental Estatal (SEPA)
Normas

Management Resources: Policy News, diciembre de 1998 La política SEPA requiere revisión y comprensión
periódicas

Fecha de adopción: 12.01.94
Distrito Escolar de Wenatchee
Revisado: 04.12.11